



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3	ALUMENTO DE CAPITAL Y	En la ciudad de Sangolquí,
4	REFORMA DE ESTATUTOS	Cabecera Cantonal de Rumi-
5		ñahui, República del Ecua-
6		dor, a los CINCO días del
7		mes de DICIEMBRE del año
8	OTORGA: COMPAÑIA JOSE	dos mil, ante mi el Doctor
9	CEVALLOS Y JOSE CIA.	CARLOS MARTINEZ PAREDES,
10	LTDA.	Notario Público del Can-
11		tón, comparece el señor
12		JOSE PIO GONZALO CEVALLOS
13	CUANTIA: USD 2.380.00	MEJIA, casado, en calidad
14		de Gerente General de la
15		COMPAÑIA JOSE CEVALLOS
16	DI: 2 COPIAS	Y JOSE CIA. LTDA., según
17		se desprende del
18	WUYA	nombramiento que en copias
19		debidamente certificadas,
20		agrego a la presente escritura como habilitante. A
21		quien de conocer doy fe en virtud de haberme
22		exhibido su cédula de ciudadanía que en copias
23		debidamente certificadas por mi, agrego a la
24		presente escritura. El compareciente es ecuatoriano,
25		mayor de edad, Domiciliado en esta ciudad, Cantón
26		Rumiñahui, Provincia de Pichincha.- Advertido el
27		compareciente por mi el Notario de los efectos y
28		

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

1/5

resultados de esta escritura, así como examinado que

1 fue en forma aislada y separada, de que comparece al

2 otorgamiento de la presente escritura sin coacción,

3 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,

4 me pide que eleve a escritura pública el texto de la

5 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En

6 su registro de escrituras públicas, dignese

7 incorporar la de Aumento de Capital y Reforma de

8 Estatutos Sociales de la compañía JOSE LEVALLOS JOCE

9 CIA. LTDA, contenida en las siguientes cláusulas:

10 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración

11 de esta escritura pública, en su calidad de Gerente

12 general y representante legal de la Compañía JOSE

13 LEVALLOS • JOCE CIA. LTDA., el señor José Pío

14 Levallos Meria, conforme se acredita con el

15 documento adjunto, Ecuatoriano, mayor de edad,

16 casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí,

17 Cantón Kumiñahui, Provincia de Pichincha, plenamente

18 capaz. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- dos. uno) Mediante

19 escritura pública otorgada ante el Notario del

20 Cantón Kumiñahui, Doctor Eduardo Echeverría Vallejo,

21 el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos

22 noventa y cinco, se constituyó la compañía JOSE

23 LEVALLOS JOCE CIA. LTDA., con un capital suscrito de

24 cuatro millones de sucres y pagado de dos millones

25 de sucres. Esta escritura, conjuntamente con la

26 Resolución No. Noventa y seis, uno, uno, uno, Cero

27 trescientos treinta expedida por el señor

28
DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Superintendente de Compañías el veinte y nueve de



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 enero de mil novecientos noventa y seis, en la que
2 se aprueba la constitución de la compañía, fueron
3 inscritas en el Registro Mercantil con fecha
4 diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y
5 ~~seis~~ (dos.dos) Con resolución número NOVENTA Y
6 NUEVE. UNO. UNO. UNO. TRES. CERO CERO OCHO.
7 comunicados al Registro Oficial doscientos ochenta y
8 ocho de dieciséis de septiembre de mil novecientos
9 noventa y nueve, el Superintendente de Compañías
10 fija en diez millones el monto mínimo de Capital
11 para las Compañías Limitadas, obligando a estas a
12 incrementar su capita social si fuere inferior hasta
13 el treinta y uno de diciembre del año dos mil.- Dos.
14 tres.- la Junta Universal de Socios de la Compañía
15 JOSE CEVALLOS JOSE CIA. LTDA. de quince de Julio dos
16 mil, resolvió aumentar el capital social por
17 concepto de compensación de créditos que los socios
18 tienen registrados a su favor en la contabilidad de
19 la compañía al monto autorizado de dos mil
20 doscientos veinte dólares americanos, aporte que
21 sumará a los ciento sesenta dólares americanos de
22 capital suscrito y pagado, que mantenía JOSE
23 CEVALLOS JOSE CIA. LTDA. quedando como nuevo capital
24 social suscrito y pagado de la compañía en dos mil
25 trescientos ochenta dólares americanos. Así mismo
26 resolvió realizar la correspondiente enmienda y
27 actualización del cuadro de integración de capital
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

que consta en los estatutos sociales de JOSE
1 CEVALLOS JUCE CIA. LTDA y reformar los Estatutos
2 Sociales de la compañía con el fin de que pueda
3 operar de conformidad a la nueva normativa jurídica
4 que rige en la actualidad. TERCERA: CLAUSULA
5 DECLARATORIA.- Tres. Uno) El señor Jose Pio
6 Cevallos Mejia, en su calidad de Gerente General y
7 representante legal, declara que el capital de la
8 compañía queda aumentado en dos mil doscientos
9 veinte dólares americanos, con lo que asciende a dos
10 mil trescientos ochenta dólares americanos. Tres.
11 Dos) Declara que se reforma y actualiza los
12 artículos tercero, quinto, décimo noveno, trigésimo
13 séptimo y trigesimo octavo del Capital Social y el
14 cuadro de integración de capital constante en el
15 artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de
16 conformidad al Acta de Junta Universal de Socios
17 celebrada el quince de julio del dos mil, documento
18 que se agrega a este instrumento como habilitante.
19 Tres. Tres). Bajo juramento, declara el compa-
20 reciente en forma solemne que las cuentas que se
21 utilizan para la capitalización de la Compañía JOSE
22 CEVALLOS JUCE CIA. LTDA. son en todo procedentes y
23 verdaderos, pues constan claramente especificadas en
24 los documentos contables de la sociedad, a los que
25 se remite expresamente para cualquier análisis tanto
26 en el presente como en el futuro, tomando en cuenta
27 que esta compañía se halla sometida a control
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 AUMENTO DE CAPITAL.- En cumplimiento a la resolución
 2 de la junta que se mencionó, se procede al aumento
 3 del capital de la compañía JOSE CEVALLOS JOCE CIA.
 4 LTDA. de cuatro millones de sucres a dos mil
 5 trescientos ochenta dólares americanos. El aumento
 6 se realiza mediante emisión de cincuenta y nueve mil
 7 quinientas participaciones de un valor de cuatro
 8 centavos de dólar americano cada uno. El cuadro de
 9 integración de capital es como sigue: CUADRO DE
 10 INTEGRACION DEL CAPITAL JOSE CEVALLOS JOCE
 11 CIA LTDA.-----

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL
	ANTERIOR	EN EL AUMENTO	PAGADO	TOTAL
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	118.4	1.842,20	118,40	1.761,20
LUIS E. CEVALLOS MEJIA	40.0	555,00	40,00	595,00
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	1.6	22,20	1,60	23,80
TOTAL	160,0	2.220,00	118,40	2.380,00

18 QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS: En cumplimiento a la
 19 resolución de la Junta Universal de Socios de once
 20 de julio del dos mil, se procede a reformar los
 21 estatutos de la compañía JOSE CEVALLOS JOCE CIA.
 22 LTDA de tal forma que el nuevo texto sería el
 23 siguiente: ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía
 24 tendrá como objeto el comercio interno y externo de:
 25 maquinarias, equipos, materiales y productos
 26 químicos para la construcción; maquinarias, equipos,
 27 materiales y productos químicos para la industria
 28 metalmeccánica; maquinarias, equipos, materiales y

2
25/11/54

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez

1 productos quimicos para la industria plástica;
2 maquinarias, equipos, materiales y productos
3 quimicos para la industria petrolera; maquinarias,
4 equipos, materiales y productos quimicos para la
5 agroindustria; maquinarias, equipos, materiales y
6 productos quimicos para la industria en general;
7 sistemas y equipos de riego y bombeo; sistema y
8 equipos electricos y electrónicos; sistemas y
9 equipos hidráulicos; sistemas y equipos para la
10 seguridad industrial; equipos y sistemas para la
11 industria de la alimentación; equipos y utiles de
12 oficina, electrodomesticos; así como también las
13 materias, repuestos y accesorios para las
14 actividades, maquinarias, sistemas y equipos
15 anteriormente descritos. Podrá construir para sí o
16 para terceros, plantas industriales, edificios y
17 obras de infraestructura relacionadas con el objeto
18 antes indicado.- Podrá prestar los servicios de
19 planificación, diseño, cálculo, montaje,
20 instalación, mantenimiento, supervisión y fiscali-
21 zación relacionado con el objeto anteriormente
22 mencionado. Podrá representar a firmas nacionales y
23 extranjeras que tengan relación con el objeto ante-
24 riormente indicado. Podrá además participar como so-
25 cio o accionista de otras personas naturales o juri-
26 dicas. Para el cumplimiento del objeto social la
27 compañía podrá adquirir, conservar, gravar o enaje-
28 nar toda clase de bienes muebles o inmuebles; com-

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quier tipo comercial o civil, así como realizar los
actos y contratos que sean necesarios para el
cumplimiento de su objeto social, permitido por le-
ves ecuatorianas, excepción hecha de los previstos
en el artículo Veintisiete de la Ley de Regulación
Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO
QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito
de la compañía es de dos mil trescientos ochenta
dólares americanos divididos en cincuenta y nueve
mil quinientas participaciones de un valor de cuatro
centavos de dólar americano cada uno. La proporción
es la cual se ha suscrito y pagado el capital social
que consta en el artículo treinta y siete del título
octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la
junta general de socios resolver sobre el aumento o
disminución del capital social, de acuerdo a las
disposiciones legales pertinentes. El capital no
podrá estar representado por títulos negociables y
estará dividido en participaciones iguales,
acumulativas e individuales. ARTICULO DECIMO
NOVENO.- SISTEMA DE VOTACION: Los socios tendrán
derecho a un voto por cada participación. Las
resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con
el ochenta por ciento de votos de los socios
concurrentes, excepción hecha de la resolución de
disolución anticipada, prórroga del contrato social,
transformación o fusión que deberá aprobarse por

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

unanimidad de votos del capital social concurrente.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.

INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que se encuentra adjunto. Estos valores se hallan estipulados mediante compensación de créditos que los socios tienen registrados a su favor en la contabilidad de la compañía. A CONTINUACION EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA JOCE CEVALLOS "JOCE" COMPAÑIA LIMITADA

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL
	ANTERIOR	EN EL AUMENTO	PAGADO	TOTAL
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	118.4	1642.80	118.40	1761.20
LIBRE CEVALLOS MEJIA	40.0	695.00	40.00	695.00
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	1.6	22.20	1.60	23.80
TOTAL	160.0	2,220.00	160.00	2,390.00

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INCORPORACION DE NORMAS.- LOS SOCIOS DE COMUN ACUERDO CONCEDER BECAS ESTUDIANTILES PARA INSTRUCCION PRIMARIA DE HASTA treinta dolares americanos mensuales por un periodo de tiempo de cinco años, contados a partir de la suscripción de este aumento de capital a los niños Pedro Jose Cevallos Guerrero, José Pio Cevallos Guerrero, José Francisco Cevallos Guerrero, José

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Gabriel Cevallos Guerrero, Michelle Cevallos

8



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Handwritten mark

1 Cevallos y Dessiré Cevallos Cevallos: para la Unión
 2 Angie Cevallos Cevallos el monto de la beca será de
 3 hasta setenta dólares mensuales. DISPOSICIONES
 4 TRANSITORIAS.- Los socios autorizan al Dr. Jorge
 5 Luis González Tamayo a realizar cuanto trámite y
 6 gestión sea necesaria, especialmente para obtener la
 7 aprobación del presente aumento de capital y
 8 reformas de estatutos y alcanzar su inscripción en
 9 el Registro Mercantil. Dignese añadir las cláusulas
 10 de estilo. Hasta aquí, la minuta, la misma que se
 11 encuentra firmada por el Doctor Jorge Luis González
 12 Tamayo, con matrícula profesional del Colegio de
 13 Abogados de la ciudad de Quito, número cuatro mil
 14 noventa y dos.- Para el otorgamiento de esta
 15 escritura se observaron todos y cada uno de los
 16 preceptos legales del caso; y leída que le fue
 17 íntegramente al compareciente, por mí el Notario se
 18 afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes
 19 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 20 doy fe.-
 21
 22

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Handwritten signature

SR. JOSE PLO GONZALO CEVALLOS MEJIA.

C.C.# 1705501211

28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ACTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JOSE CEVALLOS "JOCE CIA LTDA", REUNIDA EL DIA SABADO 15 DE JULIO DEL 2000

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumihahui, Provincia de Pichincha, a los quince días del mes de julio del dos mil a las 15:00 horas, en el domicilio de la compañía: JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA. ubicada en la calle la Florida s/n del Barrio San Sebastián, se reúnen las siguientes personas que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía:

JOSE PIO CEVALLOS MEJIA
LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA
SILVIA MADGALENA GUERRERO MARTINEZ

Los socios se constituyen por unanimidad en Junta Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y deciden resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital social de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.
2. Reforma de estatutos.

Presiden para el efecto, por designación unánime esta sesión el PRESIDENTE señor LUIS CEVALLOS MEJIA y actúa como secretario ad-hoc el Gerente señor JOSE PIO CEVALLOS MEJIA.

LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA, luego de verificar la concurrencia de todos los socios, declara instalada la sesión en Asamblea Universal de Socios y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. **Aumento de capital social de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA:** Toma la palabra el señor JOSE PIO CEVALLOS MEJIA y manifiesta que la resolución No 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial 278 de 16 de septiembre de 1999 fija en diez millones el monto mínimo de capital para las compañías limitadas, obligando a éstas a incrementar su capital social, si fuere inferior, hasta el 31 de diciembre del año 2000; ante esta resolución es indispensable aumentar el capital social de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA, por lo que sugiere a la Junta autorice el aumento del capital social en dos mil doscientos veinte dólares americanos, aumento de capital que será por concepto de compensación de créditos que los socios tienen registrados a su favor en la contabilidad de la compañía, debiendo ser la distribución de las participaciones entre los socios proporcionales al número de participaciones que mantienen cada socio en la compañía. Se pone en consideración a la Junta la moción del socio JOSE PIO CEVALLOS MEJIA, luego de un intercambio de opiniones, el secretario toma votación al cien por cien del capital pagado presente y por unanimidad se aprueba la moción. De esta manera, la Junta Universal de Socios de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA. procede al aumento del capital social de la compañía en un monto de dos mil doscientos veinte dólares americanos aporte que sumará a los ciento sesenta dólares americanos de capital suscrito y pagado, que mantenía JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA., quedando como nuevo capital suscrito y pagado de la compañía en dos mil trescientos ochenta dólares americanos según el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	118,40	1.642,80	118,40	1.761,20
LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA	40,00	555,00	40,00	595,00
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	1,600	22,20	1,60	23,80
TOTAL	160,00	2.220,00	160,00	2.380,00

La Junta por unanimidad confiere las facultades inherentes a los administradores sociales a fin de que realicen todas las gestiones y actos que sean del caso.

2. Reforma de estatutos

Al tratar el segundo punto del orden del día el socio LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA expone la necesidad de reformar los estatutos sociales de JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA. a una realidad que permita a la empresa consolidarse en la comercialización interna y externa de los productos materia del objeto social así como fortalecer los intereses económicos y sociales de los socios. La reforma propone a los artículos TERCERO, QUINTO, DECIMO NOVENO, TRIGESIMO SEPTIMO Y TRIGESIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de tal forma que los nuevos textos serían los siguientes:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto el comercio interno y externo de: maquinarias, equipos, materiales y productos químicos para la construcción; maquinarias, equipos, materiales y productos químicos para la industria metalmecánica; maquinarias, equipos, materiales y productos químicos para la industria plástica; maquinarias, equipos, materiales y productos químicos para la industria petrolera; maquinarias, equipos, materiales y productos químicos para la agroindustria; materiales y productos químicos para la industria en general; sistemas y equipos de riego y bombeo; sistema y equipos eléctricos y electrónicos; sistemas y equipos hidráulicos; sistemas y equipos para la seguridad industrial; equipos y sistemas para la industria de la alimentación; equipos de oficina, electrodomésticos; así como también las materias, repuestos y accesorios para las actividades, maquinarias, sistemas y equipos anteriormente descritos. Podrá construir para sí o para terceros, plantas industriales, edificios y obras de infraestructura relacionadas con el objeto antes indicado. - Podrá prestar los servicios de planificación, diseño, cálculo, montaje, instalación, mantenimiento, supervisión y fiscalización relacionado con el objeto anteriormente mencionado. Podrá representar a firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto anteriormente indicado. Podrá además participar como socio o accionista de otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; complementariamente podrán realizar negocios de cualquier tipo comercial o civil, así como realizar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, permitido por leyes ecuatorianas, excepción hecha de los previstos en el artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital social suscrito de la Compañía es de dos mil trescientos ochenta dólares americanos dividido en cincuenta y nueve mil quinientas participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada uno. La proporción es la cual se ha suscrito y pagado el capital social que consta en el artículo Treinta y siete del Título Octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o disminución del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital no podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en participaciones iguales, acumulativas e individuales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SISTEMA DE VOTACION: Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con el 80% de votos de los socios, excepción hecha de la resolución de disolución anticipada, prórroga del contrato social, transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que se encuentra adjunto. Estos valores que se hallan estipulados mediante compensación de créditos que los socios tienen registrados a su favor en la contabilidad de la compañía.

A CONTINUACION EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA JOSE CEVALLOS "JOCE" COMPAÑIA LIMITADA.

Notaría del Cantón
Pamphaber.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
JOSE CEVALLOS JOCE CIA. LTDA.



Erina Martínez Paez

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	118,40	1.642,80	118,40	1.761,20
LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA	40,00	555,00	40,00	595,00
SILVIA GUERRERO MARTINEZ	1,600	22,20	1,60	23,80
TOTAL	160,00	2.220,00	160,00	2.380,00

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INCORPORACION DE NORMAS.-

Los socios de común acuerdo conceden becas estudiantiles para instrucción primaria de treinta dólares americanos mensuales por un periodo de tiempo de cinco años a los niños Pedro José Cevallos Guerrero, José Pío Cevallos Guerrero, José Francisco Cevallos Guerrero, José Gabriel Cevallos Guerrero, Michelle Cevallos Cevallos, Dessiré Cevallos Cevallos; para la niña Angie Cevallos Cevallos el monto de la beca será de setenta dólares mensuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios autorizan al Dr. Jorge Luis González Tamayo, así como a sus agentes judiciales a realizar cuanto trámite y gestión sea necesaria, especialmente para obtener la aprobación del presente aumento de capital y reforma de estatutos y alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil.

Toma la palabra la señora SILVIA GUERRERO MARTINEZ, quien manifiesta que JOCE CIA. LTDA. es una empresa que ha empezado a crecer y que la propuesta del señor Luis Cevallos Mejía en cuanto al aumento y reforma de los estatutos es la más adecuada a los intereses de los socios por lo que debería ser aprobado por unanimidad. Luego de esta intervención toma la palabra el señor JOSÉ PÍO CEVALLOS MEJÍA quien manifiesta que el proyecto de aumento y reforma de capital de JOCE CIA. LTDA. propuesto por el señor Luis Cevallos Mejía es acorde con los intereses de la empresa por lo que apoya la moción planteada. Luego de un intercambio de opiniones la totalidad del capital social pagado concurrente a esta Asamblea Universal decide por unanimidad aprobar la moción de aumento de capital y reforma de estatutos, tal como se ha transcrito en la presente acta.

Después de haber otro punto a ser tratado el señor LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA quien preside esta Asamblea Universal, concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

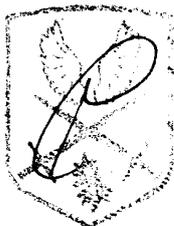
A las 17:00 horas se levanta la sesión.

JOSE PIO CEVALLOS MEJIA
SECRETARIO AD-HOC

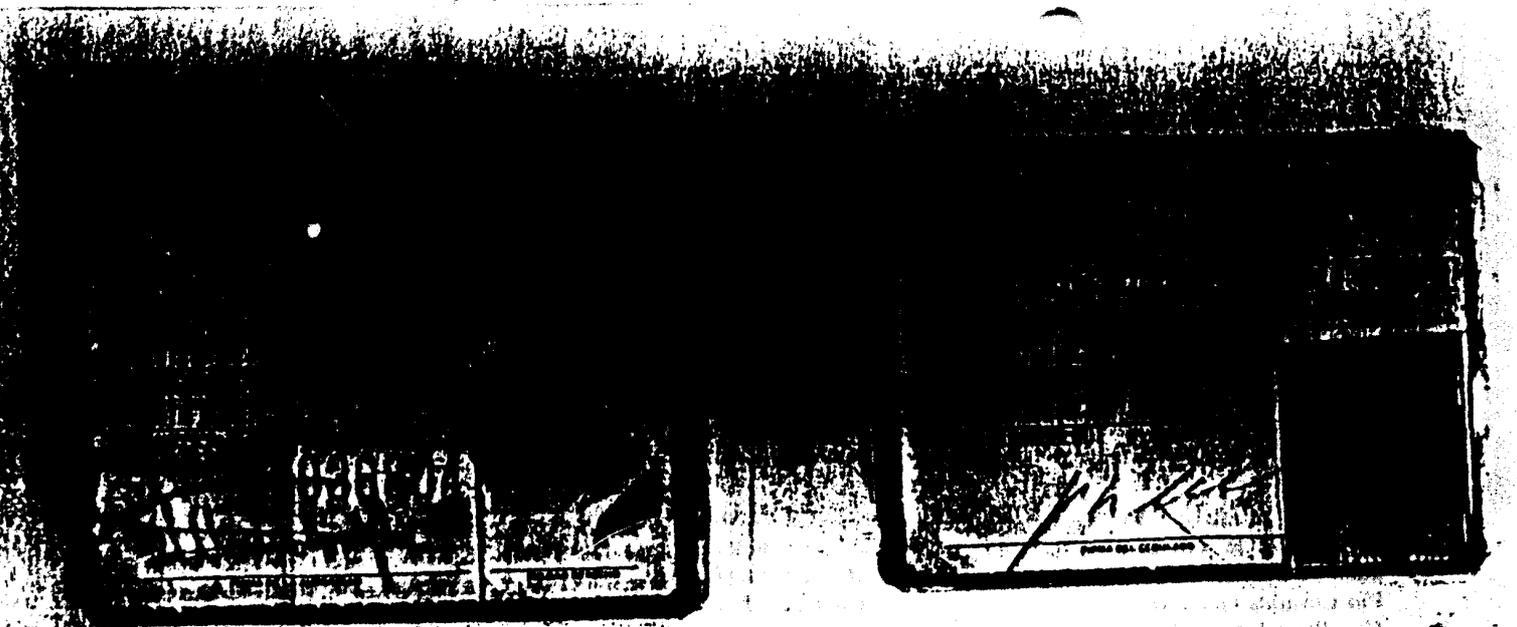
LUIS CEVALLOS MEJIA

SILVIA MADGALENA GUERRERO MARTINEZ

Secretaría del Consejo
Rúbrica:



Estados Unidos de América



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

PROVINCA: 0018-152 CANTON: 170658521-1
NOMBRE: CEVALLOS MEJIA JOSE PIO GONZA
CANTON: PICHINCHA PROVINCIA: RUMINAHUI
CANTON: SANGOLQUI

[Signature]
PRESIDENTE DEL TEE

ESPACIO EN
BLANCO

Sangolquí, 10 de abril del 2000

SEÑOR
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA
PRESENTE.-

Con fecha 8 de Abril del 2000, la Asamblea General de Socios de JOSE CEVALLOS "JOCE" CIA. LTDA. constituida por escritura pública ante el Notario del Cantón Rumiñahui Dr. Eduardo Echeverría Vallejo el 28 de Diciembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 19 de marzo de 1996, por unanimidad y de acuerdo al título cuarto, artículo vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de los estatutos, designó a usted el cargo de GERENTE GENERAL, por el lapso de dos años (2). Cargo que estará muy bien desempeñado por usted.

Atentamente

Ledo. Luis CEVALLOS MEJIA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL con que me ha honrado la Asamblea General de Socios.

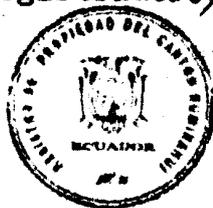
Atentamente

Jose Pío CEVALLOS MEJIA

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Registro Mercantil. Sangolquí, a veinte y seis de abril del 2000. El Registrador.



Carlos Martínez Pérez



Dr. Gulo León Ch.
REGISTRADOR

SE 0--

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en la ciudad de sangolquí, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Carlos Martínez Paredes

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 01Q.I.J.3912 dictado por el Director del Departamento Jurídico de Compañías el primero de agosto del año dos mil uno, con ésta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada resolución, en el Registro Mercantil.-
Sangolquí, a diecisiete de octubre del año dos mil uno.



Dr. Galo León Ch.
REGISTRARIO

RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada JOSE CEVALLOS CLTDA, de veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Con la Resolución número 01. Q. II treinta y nueve doce, con la cual se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la antes referida compañía.- Sangolquí, a VEINTE Y UN días del mes de Noviembre del dos mil uno.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI.

Carlos Martínez Paredes